
BOLETÍN INFORMATIVO*

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE TURISMO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.423 de fecha 30 de mayo de 2014, fue publicada por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo la Resolución signada con el número 029 de fecha 27 de mayo de 2014, mediante la cual se dictan los requisitos para la obtención y renovación de la Licencia de Turismo de los Prestadores de Servicios Turísticos, a excepción de agencias de viajes y de las guías de turismo.

El Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MPPT) puede verificar a través de inspecciones o por cualquier otro medio, antes o después de otorgada la licencia, la veracidad de la información consignada por los prestadores de servicios turísticos.

Los órganos y entes públicos nacionales, estatales y municipales, a excepción de las autoridades de áreas bajo régimen de administración especial, deben exigir la licencia de turismo como requisito obligatorio para otorgar patentes, certificaciones y autorizaciones relativas al desarrollo de la actividades turísticas. La contravención de esta disposición puede dejar sin efecto los actos administrativos otorgados, de conformidad con la ley. (Artículo 2).

Para el otorgamiento de la licencia de turismo, el solicitante debe:

- Consignar ante el MPPT la solicitud realizada a través del formulario que estará disponible en el portal electrónico del MPPT (www.mintur.gob.ve) ante el mismo Ministerio.
- El formulario deberá ser presentado con toda la información requerida, en original, anexando una copia fotostática legible del mismo, junto con los siguientes documentos:
 - 1) Copia fotostática legible del oficio donde se le otorgó el número de Registro Turístico Nacional (RTN).
 - 2) Copia fotostática legible de la respectiva Constancia de Calificación de Empresa, emitida por la Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEX), si el solicitante está constituido como persona jurídica, cuyo capital social esté suscrito por alguna persona natural o jurídica calificada como extranjera por dicha Superintendencia.
 - 3) Copia fotostática legible de la póliza de responsabilidad civil que garantiza la cobertura de daños a terceros, emitida por una empresa de seguros inscrita ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, cuyo beneficiario sea el solicitante

de la licencia, según el tipo de solicitud, adjuntando a la póliza emitida las condiciones generales y particulares de la misma.

- 4) Cuando el servicio turístico afecte un bien de valor patrimonial histórico, cultural, arquitectónico u otro de carácter internacional, nacional, estatal o municipal, debe presentar la autorización para el uso turístico de que se trate, emitida por el Instituto de Patrimonio Cultural adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura o del órgano o entes que sea competente.
- 5) Copia fotostática del permiso para el expendio de bebidas alcohólicas, en caso de que el solicitante sea persona jurídica y, como empresa prestadora de servicios turísticos, expendiendo bebidas alcohólicas.
- 6) Copia fotostática legible de las tarifas de los servicios turísticos ofrecidos, expresadas en el idioma castellano y en moneda de curso legal. (Artículo 3).

Cuando el solicitante sea una persona jurídica, organizada como sociedad mercantil administradora de empresas de turismo deberá presentar, además de los requisitos anteriores, una copia fotostática legible del contrato de administración suscrito con el prestador de turismo y del contrato correspondiente con la persona propietaria del establecimiento donde se prestarán los servicios, cuando sea aplicable. (Artículo 4).

Cuando el solicitante sea un prestador de servicios turísticos que ofrezca servicios de alojamiento en hotel, hotel-residencia y motel de turismo, deberá consignar además de los recaudos establecidos anteriormente, los siguientes:

- 1) Copia fotostática legible del documento que evidencia el derecho de propiedad o de posesión pacífica que tiene sobre el inmueble. Dicho documento debe estar otorgado debidamente, según sea el derecho de propiedad del inmueble, contrato de compra venta, sucesión o donación o, si es un derecho de posesión pacífica, mediante un contrato de arrendamiento o de comodato, debiendo dicho contrato contener **una cláusula que establezca que el inmueble objeto del contrato será utilizado para fines de alojamiento turístico, así como también debe tener un plazo de duración no menos de dos (2) años fijos, contados a partir de la fecha de la solicitud de la licencia de turismo; todos ellos debidamente otorgados ante funcionario público.**
- 2) Copia fotostática legible del permiso de funcionamiento vigente, emitido por el cuerpo de bomberos de la localidad, a nombre del inmueble que sirve de establecimiento para la prestación de los servicios y que constituye el domicilio fiscal del solicitante.
- 3) Copia fotostática legible del permiso sanitario vigente otorgado al inmueble que sirve de establecimiento para la prestación de los servicios, así como a los empleados que manipulen alimentos. Dicho permiso sanitario deberá estar emitido por la autoridad sanitaria competente.
- 4) Copia fotostática legible de las normas internas del establecimiento aplicables al huésped. (Artículo 5).

Cuando el establecimiento sea destinado a servir como hospedaje o pensión, estancia, campamento o posada de turismo, deberá consignar además de lo establecido en el artículo 3, los siguientes documentos:

- 1) Copia fotostática del documento que evidencia el derecho de propiedad o de posesión pacífica que tiene el solicitante sobre el inmueble. Dicho documento debe estar otorgado debidamente, según sea el derecho de propiedad del inmueble, contrato de compra venta, sucesión o donación o, si es un derecho de posesión pacífica, mediante un contrato de arrendamiento o de comodato, debiendo dicho contrato contener **una cláusula que establezca que el inmueble objeto del contrato será utilizado para fines de alojamiento turístico, así como también debe tener un plazo no menor de dos (2) años fijos, contados a partir de la fecha de la solicitud de la licencia de turismo; todos ellos debidamente otorgados ante funcionario público.**
- 2) Copia fotostática legible del permiso o concesión emitida por la autoridad competente, en el caso de que el inmueble donde está ubicado el establecimiento sea un terreno baldío, ejido, tierra indígena o de las que se encuentren ubicadas en las área bajo régimen de administración especial, tales como parques nacionales y tierras reguladas por el Instituto Nacional de Tierras, entre otras.
- 3) Copia fotostática legible del permiso sanitario vigente otorgado al inmueble que sirve de establecimiento para la prestación del servicios, y de los empleados que manipulan alimentos. Dicho permiso sanitario deberá estar emitido por la autoridad sanitaria competente.
- 4) Copia fotostática legible de las normas internas del establecimiento aplicables al huésped. (Artículo 6).

Cuando una persona natural pretenda **ofrecer el servicio de alojamiento en su vivienda principal**, actividad que, a los efectos de la resolución, se denominará “Albergue de Turismo”, debe solicitar su respectiva licencia de turismo a través del formulario que para tales fines, estará disponible en el portal electrónico del MPPT (www.mintur.gob.ve) ante el mismo ministerio y consignar los siguientes documentos:

- 1) Copia fotostática legible del oficio donde se le otorgó el número de Registro Turístico Nacional (RTN).
- 2) Copia fotostática de las tarifas de los servicios turísticos ofrecidos, expresadas en idioma castellano y en moneda de curso legal.
- 3) Copia fotostática legible del documento que evidencie el derecho de propiedad o de posesión pacífica que tiene sobre el inmueble. Dicho documento debe estar otorgado debidamente, según sea el derecho de propiedad del inmueble, contrato de compra venta, sucesión o donación o, si es un derecho de posesión pacífica, mediante un contrato de arrendamiento o de comodato, debiendo dicho contrato contener **una cláusula que establezca que el inmueble objeto del contrato será utilizado para fines de alojamiento turístico, así como también debe tener un plazo no menor de dos (2)**

años fijos, contados a partir de la fecha de la solicitud de la licencia de turismo; todos ellos debidamente otorgados ante funcionario público.

- 4) Copia fotostática legible del permiso o concesión emitida por la autoridad competente, en el caso de que el inmueble donde está ubicado el establecimiento sea un terreno baldío, ejido, tierra indígena o de las que se encuentren ubicadas en las área bajo régimen de administración especial, tales como parques nacionales y tierras reguladas por el Instituto Nacional de Tierras, entre otras.
- 5) Copia fotostática legible de las normas internas del establecimiento aplicables al huésped.
- 6) Certificado emitido por la autoridad competente o declaración jurada donde conste que el inmueble que servirá como albergue de turismo constituye la vivienda principal y familiar del solicitante, y que así se haya mantenido.
- 7) Declaración jurada de que el servicio de albergue de turismo alojará hasta un máximo de ocho (8) turistas en un máximo de cuatro (4) habitantes. (Artículo 7).

Cuando el establecimiento sea destinado por el solicitante a servir como hato, finca o hacienda de turismo, deberá consignar además de los recaudos del artículo 3 los siguientes:

- 1) Copia fotostática legible del documento que evidencie el derecho de propiedad o de posesión pacífica que tiene sobre el inmueble. Dicho documento debe estar otorgado debidamente, según sea el derecho de propiedad del inmueble, contrato de compra venta, sucesión o donación o, si es un derecho de posesión pacífica, mediante un contrato de arrendamiento o de comodato, debiendo dicho contrato contener **una cláusula que establezca que el inmueble objeto del contrato será utilizado para fines de alojamiento turístico, así como también debe tener un plazo no menor de dos (2) años fijos, contados a partir de la fecha de la solicitud de la licencia de turismo; todos ellos debidamente otorgados ante funcionario público.**
- 2) Copia fotostática legible del permiso o concesión emitida por la autoridad competente, en el caso de que el inmueble donde está ubicado el establecimiento sea un terreno baldío, ejido, tierra indígena o de las que se encuentren ubicadas en las área bajo régimen de administración especial, tales como parques nacionales y tierras reguladas por el Instituto Nacional de Tierras, entre otras.
- 3) Copia fotostática legible del permiso sanitario vigente otorgado al inmueble que sirve de establecimiento para la prestación del servicios, y de los empleados que manipulan alimentos. Dicho permiso sanitario deberá estar emitido por la autoridad sanitaria competente.
- 4) Copia fotostática legible de las normas internas del establecimiento aplicables al huésped. (Artículo 8).

Cuando el establecimiento de alojamiento turístico pretenda ser operado bajo la modalidad de multipropiedad y tiempo compartido, además de cumplir con lo establecido en la Ley que regula y Fomenta la Multipropiedad y el Sistema de Tiempo Compartido, al momento de solicitar la

licencia de turismo, se deberá indicar la cantidad y el tipo de habitantes del establecimiento de alojamiento que quedarán afectados bajo dicha modalidad. (Artículo 9).

Cuando el solicitante de la licencia sea una persona natural o jurídica que se dedique a elaborar y vender alimentos y bebidas vinculadas a la gastronomía venezolana, en establecimientos abiertos al público, ofrecidos en menús o cartas y servidos por camareros, conocidos como restaurantes, cafeterías y bares, además de cumplir con los requisitos del artículo 3, deben consignar los siguientes documentos:

- 1) Copia fotostática legible del documento que evidencie el derecho de propiedad o de posesión pacífica que tiene sobre el inmueble. Dicho documento debe estar otorgado debidamente, según sea el derecho de propiedad del inmueble, contrato de compra venta, sucesión o donación o, si es un derecho de posesión pacífica, mediante un contrato de arrendamiento o de comodato, debiendo dicho contrato contener **una cláusula que establezca que el inmueble objeto del contrato será utilizado para fines de alojamiento turístico, así como también debe tener un plazo no menor de dos (2) años fijos, contados a partir de la fecha de la solicitud de la licencia de turismo; todos ellos debidamente otorgados ante funcionario público.**
- 2) Copia fotostática legible del permiso o concesión emitida por la autoridad competente, en el caso de que el inmueble donde está ubicado el establecimiento sea un terreno baldío, ejido, tierra indígena o de las que se encuentren ubicadas en las área bajo régimen de administración especial, tales como parques nacionales y tierras reguladas por el Instituto Nacional de Tierras, entre otras.
- 3) Copia fotostática legible del permiso sanitario vigente otorgado al inmueble que sirve de establecimiento para la prestación del servicio, y de los empleados que manipulan alimentos. Dicho permiso sanitario deberá estar emitido por la autoridad sanitaria competente.
- 4) Copia fotostática legible del permiso de funcionamiento vigente, emitido por el cuerpo de bomberos de la localidad, a nombre del inmueble, que sirve de establecimiento para la prestación de los servicios y que constituye el domicilio fiscal del solicitante. (Artículo 10).

Cuando el solicitante de la licencia de turismo sea una persona natural o una organización socio-productiva cuyos miembros sean de un mismo núcleo familiar, que elabore de forma casera y venda de manera ambulante alimentos y bebidas típicos o tradicionales de la gastronomía venezolana, sin tener un establecimiento fijo, en zonas de interés turístico o en otras áreas del territorio nacional que se consideren estratégicas para el desarrollo de la actividad turística, tales como, puertos, aeropuertos, puestos fronterizos, vías nacionales, balnearios, playas y casco histórico o cualquier otra declarada por el MPPT; debe consignar la siguiente documentación:

- 1) Formulario de solicitud de licencia de turismo que, para tales fines, estará disponible en el portal electrónico del MPPT, www.mintu.gob.ve, ante el Ministerio.

-
- 2) Copia fotostática legible del oficio donde se le otorga el número de registro Turístico Nacional (RTN).
 - 3) Copia fotostática legible del permiso sanitario vigente emitido por la autoridad sanitaria correspondiente otorgado al inmueble que sirve de establecimiento para la prestación de los servicios, así como las personas naturales que manipulen dichos alimentos.
 - 4) Catálogo o listado de productos gastronómicos de la cultura y folklore venezolano objeto de comercialización por parte del solicitante. (Artículo 11).

Los prestadores de servicio de transporte turístico que soliciten la licencia de turismo, además de los requisitos exigidos en el artículo 3, según el tipo de vehículo y la vía de comunicación a utilizar, deben consignar los documentos siguientes:

- 1) Copia fotostática legible del documento que evidencie el derecho de propiedad o de posesión pacífica que tiene el solicitante sobre el vehículo automotor, nave o aeronave con las que el solicitante prestará su servicio. Dicho documento debe estar debidamente otorgado, según sea su derecho de propiedad, mediante un contrato de compra-venta, sucesión o donación, o, si es un derecho de posesión pacífica, mediante un contrato de arrendamiento o contrato de comodato, debiendo contener una cláusula que establezca que el vehículo automotor, nave o aeronave será utilizado para fines de transporte turístico, así como también una cláusula que establezca que la duración del contrato no podrá ser menor a dos (2) años fijos, contados a partir de la fecha de la solicitud de la licencia de turismo; todos ellos debidamente otorgados ante funcionario público.
- 2) Formulario elaborado por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo en conjunto con el Instituto Nacional de Transporte Terrestre, el Instituto Nacional de Aviación Civil o el Instituto Nacional de Espacios Acuáticos, según se trate de transporte terrestre, aéreo o acuático, donde el solicitante indique la relación y descripción de la unidad o de las unidades de transporte de turismo con las que prestará sus servicios.
- 3) Formulario elaborado por el MPPT donde el solicitante describa las rutas de operación de turismo por cuyo recorrido el solicitante prestará sus servicios.
- 4) Copia fotostática legible de la licencia para conducir, emitida por la autoridad competente, según el grado que corresponda al vehículo automotor, nave o aeronave que conduce. (Artículo 12).

Quando el solicitante de la licencia de turismo **sea una persona jurídica, que represente empresas de servicios turísticos**, además de los recaudos del artículo 3 debe consignar los siguientes documentos:

- 1) Copia fotostática legible del documento de poder general de representación de la empresa de servicios, donde se otorga o confirma la representación legal, debidamente registrada en la jurisdicción del territorio nacional.

- 2) En caso de ser representante de empresas de transporte de turismo aéreo, además del requisito anterior debe consignar copia fotostática legible del certificado de poder operar en la República Bolivariana de Venezuela, emitido por la autoridad competente.
- 3) Copia fotostática legible del acta de asamblea debidamente registrada, en la cual conste la apertura o existencia de sucursal o punto de venta, si se trata de la representación de una empresa de servicios turísticos radicada en el exterior.
- 4) Formulario de la relación y descripción de la o las unidades de transporte de turismo y formulario de la descripción de rutas de operación de turismo, que correspondan; según lo establecido en el artículo 12, cardinal 2 de la resolución, en caso de tratarse de la representación de una empresa de transporte turístico. (Artículo 13).

Cuando el solicitante de la licencia de turismo sea una persona jurídica que pretenda ofrecer servicios de recreación en un inmueble, que incluyan, de manera enunciativa y no taxativa, o restrictiva los servicios de esparcimiento y diversión que no requieran de un adiestramiento especial por parte del turista o visitante, dirigidos a su disfrute resultando un atractivo turístico, debe consignar, además de la documentación indicada en el artículo 3 lo siguiente:

- 1) Copia fotostática legible del documento que evidencie el derecho de propiedad o de posesión pacífica que tiene sobre el inmueble. Dicho documento debe estar otorgado debidamente, según sea el derecho de propiedad del inmueble, contrato de compra venta, sucesión o donación o, si es un derecho de posesión pacífica, mediante un contrato de arrendamiento o de comodato, debiendo dicho contrato contener **una cláusula que establezca que el inmueble objeto del contrato será utilizado para fines de alojamiento turístico, así como también debe tener un plazo no menor de dos (2) años fijos, contados a partir de la fecha de la solicitud de la licencia de turismo; todos ellos debidamente otorgados ante funcionario público.**
- 2) Copia fotostática legible de la certificación del personal calificado para la operación de los servicios de recreación ofrecidos.
- 3) Copia fotostática legible del permiso de funcionamiento vigente, emitido por el cuerpo de bomberos de la localidad, a nombre del inmueble, que sirve de establecimiento para la prestación de los servicios y que constituye el domicilio fiscal del solicitante.
- 4) Copia fotostática legible del permiso sanitario vigente emitido por la autoridad sanitaria correspondiente otorgado al inmueble que sirve de establecimiento para la prestación de los servicios, así como los empleados que manipulen dichos alimentos. Dicho permiso debe estar emitido por autoridad sanitaria correspondiente.
- 5) Copia fotostática legible de las respectivas constancias del personal calificado que preste primeros auxilios.

- 6) Copia fotostática legible de la certificación emitida por el organismo competente en materia de reglamentaciones técnicas que deben cumplir los implementos y equipos utilizados en las actividades de recreación. (Artículo 14).

Cuando el solicitante de la licencia de turismo sea una **persona jurídica que pretenda ofrecer servicios que incluyan actividades deportivas o recreativas** que se desarrollen en espacios naturales, que requieran de un adiestramiento especial por parte del turista o visitante, dirigidas a su disfrute y esparcimiento, debe consignar además de los documentos del artículo 3, los siguientes:

- 1) Copia fotostática legible de la certificación del personal calificado para operación de los servicios de recreación ofrecidos.
- 2) Copia fotostática legible del permiso sanitario vigente emitido por la autoridad sanitaria correspondiente otorgado al inmueble que sirve de establecimiento para la prestación de los servicios, así como los empleados que manipulen dichos alimentos. Dicho permiso debe estar emitido por autoridad sanitaria correspondiente.
- 3) Copia fotostática legible de las respectivas constancias del personal calificado que preste primeros auxilios.
- 4) Copia fotostática legible de la certificación emitida por el organismo competente en materia de reglamentaciones técnicas que deben cumplir los implementos y equipos utilizados en las actividades de recreación. (Artículo 15).

Las personas que ofrecen al turista o visitante la venta de artesanías tradicionales de los pueblos o comunidades, populares o indígenas de la República, el alquiler de sillas, mesas, toldos, capotinas y cualquier otro implemento relacionado u ofrecido en los balnearios públicos de la República; y la venta de indumentaria y accesorios típicos del clima de alguna región de la geografía venezolana, podrán tramitar la correspondiente licencia de turismo consignando los siguientes documentos:

- 1) Copia fotostática legible del oficio por medio del cual el MPPT le otorga el número de Inscripción ante el Registro Turístico Nacional (RTN).
- 2) Copia fotostática legible del documento que evidencie el derecho de propiedad o de posesión pacífica que tiene sobre el inmueble. Dicho documento debe estar otorgado debidamente, según sea el derecho de propiedad del inmueble, contrato de compra venta, sucesión o donación o, si es un derecho de posesión pacífica, mediante un contrato de arrendamiento o de comodato, debiendo dicho contrato contener **una cláusula que establezca que el inmueble objeto del contrato será utilizado para fines de alojamiento turístico, así como también debe tener un plazo no menor de dos (2) años fijos, contados a partir de la fecha de la solicitud de la licencia de turismo; todos ellos debidamente otorgados ante funcionario público.**

Cuando se trate de **empresas de servicios complementarios de apoyo al turismo, dedicadas a brindar información, promoción, publicidad y propaganda turística**, además de los requisitos exigidos en el artículo 3, debe consignar los siguientes documentos:

- 1) Copia fotostática legible de la Habilitación Administrativa otorgada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel), cuando se trate de servicios de televisión y radio.
- 2) Copia fotostática legible de la inscripción del Registro de Cinematografía Nacional, en caso que aplique.
- 3) Copia fotostática legible de la notificación o registro previo otorgado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel), en caso que aplique.
- 4) Oferta de servicios que presta, apegados al inventario patrimonio turístico y al catálogo turístico publicados por el MPPT. (Artículo 16).

Para la **renovación de la licencia de turismo** el solicitante debe consignar ante el MPPT la solicitud hecha a través del formulario del portal electrónico del Ministerio. El formulario deberá ser presentado con la información requerida, en original, adjuntando copia legible del mismo, junto con los siguientes documentos:

- 1) Copia fotostática legible del oficio por medio del cual el MPPT le otorga el número de Inscripción ante el Registro Turístico Nacional (RTN).
- 2) Copia fotostática legible del oficio donde se le otorgó la licencia cuya renovación se solicita.
- 3) Copia fotostática legible de la póliza de responsabilidad civil, que garantiza la cobertura de daños a terceros, emitida por una empresa de seguros inscrita ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, cuyo beneficiario sea el solicitante de la licencia.
- 4) Copia fotostática del permiso para el expendio de bebidas alcohólicas actualizado cuando aplique. (Artículo 17).

Además de los documentos señalados en la resolución como de obligatoria presentación ante el MPPT, a los fines de la obtención o renovación de la licencia, para operar como prestar de servicios turísticos, el solicitante deberá presentar cualquier otro documento que el ministerio exija mediante resolución publicada en gaceta oficial.

En los casos de renovación de licencia, el MPPT debe considerar, además los resultados de las inspecciones que se practiquen a tal efecto, y las sanciones firmes aplicadas conforme al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo. (Artículo 18).

Todas las copias presentadas por el solicitante de aquellos documentos cuya consignación es requerida deberán ser cotejadas con sus originales al momento de la presentación. (Artículo 19).

El MPPT tiene la facultad de verificar, por cualquier medio y en cualquier momento, la veracidad de la información consignada. (Artículo 20).

La licencia de turismo otorgada debe ser renovada en un plazo de dos (2) años a partir de su emisión, la cual deberá tramitarse con 30 días de anticipación a su vencimiento. (Artículo 21).

La licencia de turismo es personal e intransferible. (Artículo 22).

Se establece un lapso de noventa (90) días continuos, a partir de la publicación de la resolución en la Gaceta Oficial de la República para que los prestadores de servicios turísticos cumplan con sus disposiciones. (Artículo 23).

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la resolución las personas naturales y jurídicas, organizaciones socioproductivas creadas en instancias del Poder Popular que:

- 1.- Presten servicios de comida de carácter asistencia, institucional o social.
- 2.- Sirvan alimentos y bebidas a través de máquinas expendedoras.
- 3.- Ofrezcan servicios de *catering*, entendidos como: aquellos servicios de suministro de comidas y bebidas a aviones, trenes, colegios, entre otros.
- 4.- Sirvan alimentos y bebidas a contingentes particulares y no estén abiertos al público en general, **tales como los comedores universitarios, de salud, de empresas, centros de formación y centros escolares.**
- 5.- Presten servicios gastronómicos a clubes y asociaciones únicamente para sus miembros.
- 6.- Comercialicen sus productos alimenticios en locales, tales como: hipermercados, supermercados, entre otros.
- 7.- Adquieran franquicias de comida rápida que no se correspondan con la gastronomía nacional.
- 8.- Presten los servicios de alimentos y bebidas previstos en el artículo 10 de la resolución, no vinculados a la gastronomía venezolana, cuando estén ubicados en áreas distintas a las zonas de interés turístico o cualquier otra zona declarada por el MPPT. (Artículo 24).

La Resolución entró en vigencia con su publicación en la gaceta oficial, y cuenta con 26 artículos.

Se derogan las resoluciones emitidas por el MPPT:

- 1) La resolución N° 085 de fecha 4 de agosto de 2009 publicada en la Gaceta Oficial de la república Bolivariana de Venezuela N° 39.235 de fecha 5 de agosto de 2009
- 2) La resolución N° 057 del 22 de diciembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.828 de fecha 26 de diciembre de 2011
- 3) Se deroga cualquier otra disposición de igual o menor jerarquía que contravenga la resolución.

Para ver el contenido completo de la resolución pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:
<http://www.tsj.gov.ve/gaceta/mayo/3052014/3052014-3991.pdf#page=8>

30 de mayo de 2014

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*